

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR- FONVISOCIAL		Versión	02
			CÓDIGO	FONVISOCIAL-F-015
	VIGENCIA	02/01/2013		
	Página 1 de 3			
	RESOLUCIÓN N° 0712 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023			
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO No. CMA-002-2023"				

RESOLUCIÓN No. 0712 DE 08 DE AGOSTO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-002-2023"

LA GERENCIA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR -FONVISOCIAL en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley 489 de 1998 a través de la cual se regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, se establece la posibilidad que tienen los entes que integran la Administración Pública para constituir comités al interior de su estructura, así como, la responsabilidad que recae sobre los miembros de los referidos comités por sus actuaciones.

Que en virtud de lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones o su equivalente, la Entidad deberá efectuar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

Que el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala; *"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, (...)"*.

Que el parágrafo 2 del Artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, señala que; *"Para la evaluación de las propuestas en proceso de selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos, la Entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del presente decreto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones."*

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR- FONVISOCIAL	Versión	02
		CÓDIGO	FONVISOCIAL-F-015
		VIGENCIA	02/01/2013
		Página 2 de 3	
RESOLUCIÓN N° 0712 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023			
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO No. CMA-002-2023"			

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)."

Que los miembros del Comité Evaluador deberán proyectar la respuesta a las observaciones e inquietudes que se formulen con ocasión del proceso de selección, en lo que respecta a su competencia. Que los miembros del Comité Evaluador realizarán de forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos que correspondan, de acuerdo con su competencia, esto es, técnico, económico y jurídico.

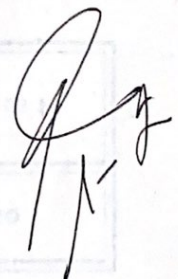
Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar - FONVISOCIAL tiene la necesidad de llevar a cabo proceso de selección mediante concurso de méritos abierto para ejecutar el siguiente objeto y necesidad: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VISR CUYO OBJETO ES CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA RURAL BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE, EN EL CORREGIMIENTO GUAYMARAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Instituir el Comité Evaluador para el proceso de selección de concurso de méritos abierto No. CMA-002-2023, el cual estará integrado de la siguiente manera:

ASPECTO	NOMBRE	CALIDAD O CARGO
---------	--------	-----------------



	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR- FONVISOCIAL	Versión	02
		CÓDIGO	FONVISOCIAL-F-015
		VIGENCIA	02/01/2013
		Página 3 de 3	
RESOLUCIÓN N° 0712 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO No. CMA-002-2023"			

Jurídico	ALVARO ANDRES MENDOZA GOMEZ	Secretario General
Financiero	MANUEL ASCANIO VILLAZÓN	Subgerente Financiero
Técnico	TANIA MARIA BARROS CAICEDO	Subgerente de planeación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Evaluador tendrán, entre otras, dentro de sus funciones las siguientes: 1. Dar respuesta a las observaciones e inquietudes que se formulen con ocasión del proceso de selección, en lo que respecta a su competencia. 2. Realizar en forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos que correspondan, de acuerdo con su competencia, esto es, técnico, económico y Jurídico. 3. Dar respuesta a las inquietudes formuladas con ocasión de las verificaciones y evaluaciones que hubiesen efectuado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con base en las verificaciones y evaluaciones realizadas, los miembros del Comité Evaluador elaborarán un cuadro consolidado de verificación y evaluación; se reunirán y levantarán un acta, en la que se plasmarán las recomendaciones necesarias para el ordenador del gasto, indicando el proponente que presente la oferta más favorable para la Entidad (adjudicar), o declarar desierto el proceso de selección, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar- Cesar, a los 08 días del mes de agosto de 2023.

SOL MARIA LINAN PANA

Gerente

Proyectó: Álvaro Andrés Mendoza Gómez – Sec. General.